



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

**COMPANY JOL & DAN, S.A DE C.V y
C. JOANNA DEL ROCIO DANINI BARRAGAN.
P R E S E N T E.-**

- - - EL C. LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00156/2025** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL **JUICIO DE INTERDICTOS PROMOVIDO POR LOS C.C. ROSA CRUZ GONZÁLEZ, USBALDO CRUZ GONZALEZ Y MUCIO CRUZ GONZÁLEZ EN CONTRA DE COMPANY JOL & DAN SA DE CV y JOANNA DEL ROCIO DANINI BARRAGÁN**, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

RADICACIÓN **EXPEDIENTE: 00156/2025**
Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

Visto de cuenta, téngase por recibido el escrito presentado en fecha diecinueve de Marzo de la anualidad que transcurre, mediante el cual da cumplimiento a la prevención, y anexos consistentes en:

Copia de la Cédula Profesional número 8436238 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a nombre del Licenciado FRANCISCO ROMAN PARTIDA GARCIA.

Acta número 2865, de fecha veintiuno de Abril del año dos mil nueve que contiene una FE DE HECHOS, ante la fe del LIC. JUAN JOSE ANTONIO BRAÑA CARRANZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24.

Un plano de lote ubicado en el Libramiento norte de Altamira, kilómetro +255 Norte con una superficie de 83,402.80 m2 en Altamira, Tamaulipas. C.P. 89602.

Una hoja de atención de la UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, sobre el RAC FGJ/FD/ZONASUR/ALT/UAI/136/ 2025.

Diez fotografías impresas, y dos traslados.

Se tiene por presentado a los **C.C. ROSA CRUZ GONZÁLEZ, USBALDO CRUZ GONZALEZ Y MUCIO CRUZ GONZÁLEZ**, designando como representante común a la **C. ROSA CRUZ GONZÁLEZ**, promoviendo **JUICIO DE INTERDICTO** para retener la posesión de un bien inmueble, en contra de **COMPANY JOL & DAN SA DE CV y JOANNA DANINI BARRAGÁN**, ambos con domicilio ubicado en **CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 205, EJIDO RICARDO FLORES MAGÓN, ENTRE CALLES JUAN B. TIJERINA Y ENCINOS EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS. C.P. 89637**, a quien se le reclaman las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa se admite a trámite en la vía y forma propuesta.

L'CCI / L'SVS / ABC

Fórmese expediente y regístrese bajo el número **000156/2025**, así mismo con las copias simples del presente proveído de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y rubricados por el Secretario de este Juzgado córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio en donde se encuentra el inmueble motivo del presente interdicto, para que dentro del término de **(03) TRES DÍAS** produzca su contestación si así conviniere a sus intereses, previniéndose a dicha demandada para que en el caso de que conteste, con su contestación exhiba copia simple de su escrito y documentos que anexe para la correspondiente vista que deba correrse a la parte actora.

Se tiene por señalado como domicilio convencional el ubicado en CALLE ORQUÍDEA, NÚMERO 114 ENTRE LAS CALLES VIOLETA Y TULIPÁN, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA LAS FLORES EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS. C.P. 89602. Se tiene como Asesores Legajos al Licenciado FRANCISCO ROMAN PARTIDA GARCIA, con Cédula Profesional número 8436238 quedando autorizado en términos del párrafo tercero del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil, y para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos al C. JUAN HUMBERTO CONTRERAS TACHER Y LIC. MONSERRAT GUZMAN DELGADO.

Se tiene por autorizado al promovente, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y notificaciones personales a través del correo electrónico **fpartida@lawyer.com** y de conformidad con el punto quinto del Acuerdo General 0015/2020 emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, en fecha treinta de julio de dos mil veinte, mediante el cual se ordenó la obligación de las partes del uso del Sistema Electrónico, se tiene por autorizado de igual manera para presentar promociones de manera electrónica a través de los correos electrónicos antes mencionados. No así a los profesionistas que refiere toda vez que, los mismos no fueron autorizados en términos amplios del numeral 68 bis de la Ley Procesal Civil tal y como se asentó líneas arriba.

Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la Mediación como Forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio ubicado en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico-Altamira, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso



de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate" o por conducto de la Oficialía Común de Partes.

Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.

Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4°, 22, 52,66, 589, 590, 598, 599, 600, 601, 603 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.

Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

**LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -

L'CCI / L'SVS / ABC

ABC

-----**AUTO INSERTO**-----

-----En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en Derecho proceda.- Doy fe.-----

- - - **-Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.-**-----

- - - **-A** sus antecedentes escrito de de cuenta. Téngase presentado a la **C. ROSA CRUZ GONZÁLEZ**, quien actúa dentro del expediente 00156/2025, visto su contenido, y como lo solicita toda vez que no obra en autos constancia de emplazamiento de la parte demandada, téngasele modificando la demanda, haciendo la corrección que el JUICIO DE INTERDICTO PARA RETENER LA POSESIÓN DE UN BIEN INMUEBLE lo es en contra de **COMPANY JOL & DAN SA DE CV y JOANNA DEL ROCIO DANINI BARRGÁN**, así mismo en los hechos y punto petitorio que refiere asentó: COMPANY JOL G DAN SA DE CV y JOANNA DANINI BARRGÁN siendo correcto el nombre de la parte demandada: **COMPANY JOL & DAN SA DE CV y JOANNA DEL ROCIO DANINI BARRGÁN.**

- - - **-Por** lo que de conformidad con el artículo 254 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas se hace la modificación de la demanda, debiéndose insertar el presente proveído al auto radicatorio, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

- - - **-NOTIFIQUESE.-** Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 254 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

**LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

- - - **Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-**-----
ABC

-----**AUTO INSERTO**-----

-----En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en Derecho proceda.- Doy fe.-----

----- **Ciudad Altamira, Tamaulipas; (14) catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).**-----

----- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el **LIC. FRANCISCO ROMAN PARTIDA GARCIA**, quien actúa dentro del expediente 00156/2025, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados **COMPANY JOL & DAN, S.A DE C.V., y JOANNA DEL ROCIO DANINI BARRAGAN**, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67



del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, **EMPLACESE a COMPANY JOL & DAN, S.A DE C.V., y JOANNA DEL ROCIO DANINI BARRAGAN, por medio de edictos** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- **NOTIFIQUESE.**- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

**LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
ABC

- - - - -DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- - - - -

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN
ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- - - - -

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.
LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.**

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.**

ABC

L'CCI / L'SVS / ABC

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000030876656

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00156-2025_420_14-07-2025_10-37-45.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-07-14T18:47:28Z / 2025-07-14T12:47:28-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	06 d4 18 9b 4d 5f f2 3d 13 57 f1 ff 57 63 6b d4 7d 41 3b 8b 81 df ef 21 ff 79 63 e3 d5 24 b1 c9 95 65 9e 6a c4 44 52 20 6d 45 5b 97 8f b3 84 59 48 8d 3f e5 7a 7d 05 61 2f f9 5b 63 92 f0 e5 21 9a 68 38 cd f6 9a e6 1a 90 bf 03 2f f1 d2 e8 14 23 23 31 70 4a 91 05 6b a9 ab c1 c7 8e b3 7b 00 31 fc 7d 53 14 42 7a ff aa 96 0c 5b f3 6c 7c 4a ed c9 66 b7 84 13 cd 57 f5 37 7a c2 a5 2a 2e 4f 4c fc b8 0d f4 a8 04 a9 df ff c9 3a 08 d2 1e 19 60 64 f8 5a 2a cd f3 dd 76 f9 cd 31 16 da ef ca 38 59 91 8c ba 78 59 fb 1a a8 dc 92 73 24 c9 f5 10 82 90 08 cb 07 75 5d 56 16 26 b6 89 c0 a8 cb ff e5 25 c6 05 eb 7c 04 45 05 fa fa f5 78 c6 fb 28 3b 2d c2 d8 64 53 2f 6a 73 d7 65 83 28 0f b9 4f 0a 4d d8 07 4a 74 c7 ec 38 82 86 7d fd e3 29 ac 71 dc 76 13 76 6e 2a e1 d1 53 e3 2a 7b a9 6c			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-07-14T18:47:29Z / 2025-07-14T12:47:29-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000030876962

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00156-2025_420_14-07-2025_10-37-45.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000025265	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-07-14T18:59:22Z / 2025-07-14T12:59:22-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	c8 99 e3 45 a9 76 77 9d af 79 32 9c 3c 94 a8 4a 74 58 63 5e e4 64 a6 08 1e d6 8c 2a 77 b7 c5 c2 a2 d4 bc 2c 27 05 b7 18 10 c0 b3 f0 2b 3e 93 66 6b 7a c8 c8 76 6e a4 21 2a 0c 5e b0 69 c4 ea dc 8b 1a 80 ca 0c b5 7b cc 8a 1b 15 b4 60 1c 29 e2 f9 73 0f 04 a8 40 f7 d6 8a ad 48 40 05 0c 73 6b 8c 57 47 f2 23 15 dd 38 bc a5 4f 1d cd 7e 88 63 75 d2 08 c3 d5 c2 ab 96 20 83 0c 4e dd 27 73 7a 4d eb e9 51 07 e3 12 1f 27 82 6e db 57 b8 b7 5c 16 cf f1 73 e8 23 a1 e1 67 2a 87 25 d6 3d 52 29 82 07 95 51 7a 99 8b e3 e2 c4 7b c3 45 00 5d 3d 46 68 47 7e aa 7a 54 13 8d 62 74 7c 2d c9 11 d2 77 d6 87 cd dd 9f 67 67 12 44 ef 85 d1 75 ca 42 d4 82 72 7b b2 1b 72 5f 62 e6 ea b2 42 ed df 01 50 5f 62 4f 9c 65 1d 6b 7c b9 bd 16 6c 0f 32 d8 8d 60 4d c6 3b bf 4c 6c 94 3f 5e 85 c8 68 07 08			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-07-14T18:59:22Z / 2025-07-14T12:59:22-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000025265			

